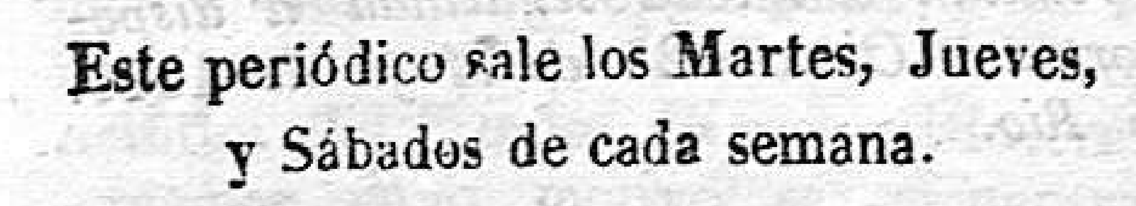
Núm. 64. Jueves 28 **de Mayo de 1846.**





Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por tirmestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 603.

GOBIERNO POLÍTICO.

Circular.

Anhelando para los pueblos, cuyos intereses estoy en el deber de proteger y fomentar, la equitativa distribucion de sus cargas, á que ellos mismos pretenden arrivar por medio de estadísticas territoriales que determinan y costean, y persuadido de que la muy mayor parte de los cuantiosos gastos que les ocasionan son perdidos por la imperfeccion con que se ejecutan, dimanada principalmente de la falta absoluta de reglas generales y uniformes que sirvan de base, acabo de enterarme cuanto me lo permiten las perentorias atenciones que me rodean de las recien publicadas por D. Manuel Baanante y D. Juan García Rodriguez en un tartado metódico y sencillo que se halla de venta en esta capital; y conceptuando útil su práctica, prevengo á los ayuntamientos el que adquieran un ejemplar á fin de que en el caso de verificarse la estadística de alguna de sus parróquias, puedan precisar al agrimensor que la desempeñe á la mas estricta observancia del método y reglas que en aquel se proponen: Asi como me prometo que dichas corporaciones llenarán por su parte el deber que les incumbe, inspeccionando y celando las indicadas operaciones en la forma alli esplicada, y aun de cuantas maneras un prudente tino les dictare. Orense 27 de Mayo de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 604.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Al revisar los expedientes de exámen para maestros de instruccion primaria que han remitido á este Ministerio algunas comisiones provinciales, se observa mucha semejanza en las muestras de escritura en grueso entregadas por varios examinandos, lo cual dá lugar á sospechar que hayan sido hechas por uno mismo y fuera del acto del exámen para evitar los abusos que en esto pueden cometerse, S. M. se ha servido disponer que en lo sucesivo las referidas muestras se formen por los examinandos al tiempo de entregarlas y se rubriquen por el Secretario de la comision. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Orense Mayo 25 de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 605.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Para evitar en lo sucesivo los defectos que se observan en los espedientes de exámen para Maestros de Instruccion primaria que hasta ahora han remitido á este Ministerio las comisiones de provincia, y facilitar el curso de estos negocios en beneficio de los interesados se ha servido S. M. prevenir. 1.º Que la fé de Bautismo y la certificacion de buena conduta que exije el artículo 19

del reglamento han de acompañar orijinales al espediente. 2.º Que tambien se una al espediente la certificacion de asistencia á la Escuela Normal espedida segun dispone la Real órden de 2 de noviembre último; y 3.º Que se refieran en el acto sucintamente las respuestas que los examinandos déen á las preguntas orales. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para que cuide de su puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Orense 25 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 606.

El Sr. Coronel Comandante general de la ciudad de Santiago con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

Por virtud de despacho con exorto espedido por el Excmo. Sr. Capitan general del campo de Gibraltar, su fecha en la ciudad de Algeciras á 23 de febrero último, á consecuencia del fallecimiento avintestato acaecido en la misma del carabinero del Reino Manuel Rey, y espediente de testamentaria instruido en aquel Tribunal de Guerra, relativo á inquirir los parientes ó herederos del sobredicho en este pais, por cuanto se dice procedente de esta provincia de Galicia, é hijo de la inclusa de esta ciudad de Santiago, asi como tambien si en este radio poseía algunos bienes de su pertenencia, hé proveido auto en doce del corriente, acordando entre otros particulares oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva mandar se inserte esta comunicacion, en el Boletin oficial de esa provincia del digno mando de V. S. con objeto de que lleguen á noticia de todos, los estremos que van consignados, y por si á su tiempo quisiesen apersonarse los que resulten interesados, lo verifiquen en el preciso é improrogable término de 40 dias á gestionar de su derecho lo conveniente por medio de procurador con poder bastante y en el espuesto tribunal de guerra de la repetida ciudad de Algeciras, prometiéndome de la consideracion de V. S. no omitirá verificarlo con la urgencia compatible por convenir asi al mejor servicio de la Reina nestra Señora y buena administracion de justicia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que espresa. Orense Mayo 25 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 607.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Cañiza con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo sido robada en la noche del 25 de Abril último la casa de Domingo Gomez de la parroquia de Prado de la Bagariña de este Partido por 3 hombres desconocidos; no obstante de no haberse dado señales fisonómicas de los mismos y solo las que al márgen se espresan, he acordado en virtud de lo propuesto por el Promotor fiscal requisitoriarlos por medio de los Boletines oficiales de esa provincia y esta con las alhajas robadas. En su consecuencia espero que V. S. tenga á bien mandar tenga efecto aquella medida, y en caso se hiciese la aprehension de alguno, ó algunos de los ladrones sean remitidos con seguridad á disposicion de este Juzgado.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los reos, cuyas señas y efectos robados se espresan á continuacion y lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juez exortante. Orense 25 de Mayo de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

Señas de los Ladrones.

De edad de 40 á 50 años, estatura alta, pantalon y chaqueta de paño pardo.

Alhagas robadas.

Un cobertor de lana á medio uso, un delantal de paño pardo con orillos encarnados.

NUMERO 608.

El Licenciado D. Juan José Portal Juez de 1.ª instancia del Partido de Negreira &c.=Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Garcia vecino de St.ª María de Abira, ayuntamiento de Zás partido de Corcubion, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel pública de la de este partido á responder á los cargos que contra él resultan como comprendido en la causa formada que instruyo á Antonio Nogueira, por robo de un caballo á Clemente Aroza de S. Pedro de Cícere, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 19 de Mayo de 1846.=*Juan José Portal.*=Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

NUMERO 609.

Idem.

Habiéndose declarado vacantes por el Ayuntamiento de Toén, las Escuelas de instruccion primaria elemental, de Moreiras, Múgares y Puga, la primera con la dotacion de 1,300 rs. anuales, y las otras con la de 1,100 cada una, casa y menaje para la enseñanza; se anuncia al público para que los aspirantes que contengan los requisitos que la ley designa y quieran optár á ellas, presenten en el término de 30, dias contados desde la insercion de este en el Boletin, sus instancias documentadas en la Secretaría de esta corporacion, á fin de proceder en seguida á los de mas trámites que señala la Real órden de 28 de Febrero último. Orense 23 de Mayo de 1846.=E. G. P. P. *Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 610.

INTENDENCIA.

Direccion general de contribuciones indirectas

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real órden que sigue:=He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en la Intendencia de Santander sobre si debían ó no eximirse del derecho de Hipotecas las fincas asignadas por Doña María Josefa

del Campo Isla para la dotacion de una escuela de primeras letras que fundó por escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1845 en el pueblo de Solorzano de dicha provincia. Enterada S. M., y conociendo lo conveniente que es el dispensar todo género de proteccion á semejantes fundaciones, que tantos beneficios y ventajas proporcionan á la sociedad, y que si bien no tienen el carácter de adquisicion hecha á nombre del Estado, lo son en interés general del mismo; por cuyo motivo se encuentran implícitamente exentas de dicho derecho en el artículo 1.° del Real decreto de 23 de Mayo último; conformándose con lo manifestado por V. S. en 25 de Marzo anterior, se ha dignado declarar exceptuadas del pago del derecho de Hipotecas la referida fundacion de Doña María Josefa del Campo Isla, y todas las demas análogas ó que sean de igual naturaleza; pero quedando sujetas á la inscripcion en la Oficina del Registro del partido respectivo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =La trascribe á V. S. para su cumplimiento.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1846.=Miguel Belza.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 20 de Mayo de 1846.=Alejandro Castro.

NÚMERO 611.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Habiéndome puesto de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito sobre el mejor modo de cumplir lo que se me previene por el Gobierno de S. M. en Real órden de 6 del actual, he dispuesto publicar las disposiciones siguientes, que entre otras contiene esta Real resolucion.

1.ª El dia 1.° de Junio próximo venidero se volverán á abrir todas las enseñanzas en dicha Universidad á cuyo efecto se convoca á todos los estudiantes matriculados para el presente curso.

2.ª En el tiempo que señala el reglamento para las vacaciones de verano se completará el curso prolongándose las lecciones tantos dias cuantos hayan estado suspensas; pues ademas de ser así necesario para la sólida instruccion de los estudiantes no quiere S. M. sirva el disimulo en esta parte de estímulo para que los díscolos y desaplicados intenten adelantar las vacaciones en los años sucesivos valiéndose de gritos suversivos y otros medios reprobados.=Y con el fin de que reciban puntual cumplimiento las preinsertas disposiciones, despues de oido el informe de los Decanos respecto á las faltas que por la suspension de las lecciones deben subsanarse en el tiempo que el reglamento señala para las vacaciones, he acordado lo siguiente.

1.° Todos los Escolares matriculados en el presente curso que estén en el caso de continuar sus estudios se presentarán el dia 1.° de Junio próximo á sus respectivos Catedráticos por medio de una papeleta en que conste la habitacion del alumno en esta Ciudad y el lugar de residencia de su padre, tutor ó encargado de su educacion.

2.° Los Catedráticos me remitirán precisamente el dia tres de dicho mes el parte de que trata el art. 286 del reglamento en que se esprese el número de faltas de asistencia de cada alumno desde el tiempo transcurrido desde el principio del curso, su comportamiento y demas noticias que en el mismo se exigen.

3.° El curso durará hasta el 4 de Agosto próximo venidero y los exámenes empezarán el dia 20 de Julio, á cuyo efecto se abrirá el pago de la prueba de curso el dia 15 del mismo mes.

Lo que se hace saber á todos los escolares para el debido cumplimiento.=Universidad Literaria de Santiago 19 de Mayo de 1846.=El Rector, *Juan José Viñas.*

NUMERO 612.

Juzgado de 1.ª Instancia de Cambados.

D. Valentin Metola y Lopez, Juez de 1.ª Instancia del partido judicial de Cambados &c. Hago saber: que en causa pendiente en este juzgado por consecuencia de los delitos políticos cometidos en la última insurreccion, he decretado la prision de D. José Cuebas, vecino de Villagarcía de oficio Platero, y no habiendo sido hallado, de parte de S. M. la Reina nuestra señora y en su Real nombre exorto y requiero y de la mia suplico á las autoridades y encargados de P. y S. P. á quienes corresponda se sirvan proceder á su captura y le remitan á disposicion de este juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia. Dado en Cambados á doce de Mayo de 1846. =*Valentin Metola y Lopez.*=Por su mandado, *Ambrosio de Seoane.*

Nota.=No constan sus señas, mas de público se sabe, es de regular estatura, delgado de cuerpo y edad sobre 25 años.

NUMERO 613.

Idem de Mondoñedo.

Licenciado D. Pedro Saavedra y Pardo, Juez de 1.ª Instancia en la Ciudad de Mondoñedo y su partido &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias contados de nueve en nueve, á Juan Ferreiro, vecino del lugar de Pousada, curato de Villanueva de Lorenzana, distrito municipal del mismo nombre, á fin de que comparezca á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre estraccion de una pipa chica con porcion de vino del pais á su convecino Juan Fernandez, que será oido y justicia guardada; advertido de que en otro caso se substanciará por su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado, en los que se harán y notificarán los autos y diligencias que ocurran, parándole tan entero perjuicio como si lo fueran en su persona. Dado en Mondoñedo Mayo 8 de 1846.=*Pedro Saavedra y Pardo.* =De su mandado, *Antonio Parga y Allide.*

NUMERO 614.

Idem.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y encargados del ramo de seguridad y proteccion pública se servirán disponer se practiquen las mas activas diligencias á conseguir la captura de Luis Casariego, habitante en la ciudad de Lugo, y Manuel do Brego (a) Vivero de Santa Marta de Meilan, cuyas señales se espresan á continuacion, mandados prender en causa que pende en este juzgado por desafeccion al Gobierno de S. M. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 20 de Mayo de 1846.= *Pedro Saavedra y Pardo.*=De su mandado, *Fernando Paz Rivera.*

SEÑALES DEL PRIMERO.

Edad 28 años, estatura corta, pelo castaño, ojos abultados y castaños, nariz afilada, barba poblada, cara flaca, color blanco, viste pantalon de paño rayado, chaleco de id. color de aceituna, gorra ó boina en la cabeza, botas y esclabina larga color de aceituna.

IDEM DEL SEGUNDO.

Edad 30 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño, viste chaleco de corte rayado, pantalon de paño negro, chaqueta de paño azul, sombrero rondeño, zapatos de cuero.

NUMERO 615.

Idem de Verin.

El Licenciado D. José María Lopez Juez de 1.ª instancia de esta Villa y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Casado vecino de la Gironda alcaldia de Cualedro en este partido, para que se presente á defenderse, y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por malos tratamientos egecutados en la persona del cabo de la empresa de sal D. Domingo Estevez en el dia 18 de abril último, lo que verefiqué dentro del término legal, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Villa de Verin á 21 de Mayo de 1846.=*José María Lopez.* =De su mandado, *José Fuentes.*

NUMERO 616.

Idem de Lalin

El Licenciado D. José Crespo Juez de 1.ª Instancia del Partido judicial de Lalin &c.=Hago notorio hallarme entendiendo en causa criminal formada de oficio sobre robo egecutado á unos arrieros del partido de Lugo, en la parroquia de Santiago de Arnego, comprension de este, en cuya causa resulta indicado de reo Angel Arias, vecino de la parroquia de Santa María de Osera distrito de Piñor, cuyas señas se espresan á continuacion, contra el cual se decretó su arresto, y como se hubiese fugado, he acordado requisitoriarle rogando á las autoridades y dependientes de policía se sirvan practicar las mas exactas deligencias á conseguir el arresto del sobre dicho, remitiéndole en este caso á mi disposicion por lo que se interesa la administracion de justicia.=Dado en Lalin á 18 de Mayo de 1846. =*José Crespo.*=Por su mandado, *D. Pedro Tomas Ramos.*

SEÑALES.

Estatura 5 pies, grueso de cuerpo, pelo castaño rizado sin seña particular, viste pantalon y chaqueta de riaza, chaleco de pana, sombrero calañés y zapatos gruesos.

NUMERO 617.

Departamento del Ferrol.

D. Ignacio Reguera Caballero Cruz y Placa de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, comendador de la de Isabel la Católica, condecorado con las cruces de distincion de la Marina y del Ejército de la izquierda, Brigadier de la armada Nacional y Comandante militar de marina del 3.º y provncia del Ferrol, Juez de arribadas, de Indias y de Naufragios &c.=Por el presente cito y emplazo al matriculado José Antonio Montero Rivada, hijo de Antonio vecino de la Villa de Ares, para que dentro de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por malos tratamientos á José Benito Gonzalez, y Benito Mendez, que se le oirá y administrará justicia: apercibido que no lo haciendo se determinará lo que corresponda. Y para que llegue á su noticia espido el presente firmado mio y autorizado del Escribano originario. Ferrol Mayo 7 de 1846.=*Ignacio Reguera.*=Por mandado de S. S., *Domingo de Estraviz.*

NUMERO 618.

Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Orense.

Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado en esta Administracion, apesar de los avisos que se le han dado, las listas de categorías en que se hallan dibididas las seis primeras clases de contribuyentes al subsidio de la industria y del comercio, para el año económico, segun Real órden de 27 de Marzo último, á saber.

Allariz.	Paderne.
Amiudal.	Pereiro.
Amoeiro.	Peroja.
Beariz.	Petin.
Baños.	Piñor.
Barco.	Porquera.
Beade.	Puebla de Trives.
Blancos.	Quintela.
Boborás.	Rairiz.
Bollo.	Riós.
Carballino.	Rio.
Cartelle.	Ribadavia.
Castrelo del Valle.	Rua.
Castro Caldelas.	Rubiana.
Celanova.	Sandianes.
Coles.	Sarreaus.
Cortegada.	S. Ciprian.
Chandreja.	Taboadela.
Entrimo.	Toen.
Ginzo.	Teijeira.
Gomesende.	Trasmiras.
Irijo.	Valenzana.
Junquera de Ambía.	Vega.
Junquera de Espadañedo.	Verea.
Laza.	Verin.
Leiro.	Viana.
Manzaneda,	Villamarin.
Maside.	Villamartin.
Milmanda.	Villameá.
Montederramo.	Villanueva de Infantes.
Monterrey.	Villar de Barrio.
Moreiras.	Vilar de Santos.
Oimbra.	Villarino.

Orense 20 de Mayo de 1846.=José Antonio Escarpizo.

Insértese en el Boletin oficial, para que los Ayuntamientos que estén en descubierto de la presentacion de las listas, por cuya falta se originan perjuicios y responsabilidades, tengan entendido que si no cumplen á los 12 dias de haberse insertado esta prevencion en el Boletin, sufrirán un apremio hasta quo lo verifiquen. Orense 22 de Mayo de 1846.=Alejandro Castro.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.